

CONSTANCIA SECRETARIAL , 30 de agosto de 2023, Al despacho de la señora juez informándole que el día 25 de agosto de 2023, a las 5:00 pm, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar la demanda, dentro del término allego escrito de subsanación. Sírvasse Proveer.

El término se surtió así: 17, 18, 22, 23 y 24 de agosto de 2023

Viviana Paola Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto Inter: 1937



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

REF.: 630013110002 2023 00238 00

Examinada la solicitud, para obtener la apertura de la Sucesión Intestada del causante Miguel Ángel Reales Rentería, adelantada por las señoras Sinnoy Reales Orejuela, Lucy Pastora Reales Parra y Salma Margarita Reales Parra, después de subsanadas las deficiencias advertidas, se observan cumplidas las exigencias contempladas en los artículos 82, 84, 487 y 488 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022.

El Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada del causante Miguel Ángel Reales Rentería quien en vida se identificaba con la CC 4.791.146, por lo anteriormente expuesto.

Segundo: Imprimir al presente asunto el trámite previsto en el título I capítulo IV artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Reconocer como herederas legítimas del causante por haber demostrado tal calidad a las señoras Sinnoy Reales Orejuela identificada con la CC 35.586.039, Lucy Pastora Reales Parra identificada con la CC 54.252.325 y Salma Margarita Reales Parra identificada con la CC 41.902.986, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Cuarto: Emplazar a quienes crean tener interés en este proceso, para que comparezcan oportunamente; en los términos del artículo 490 del Código General del Proceso, para tal efecto téngase en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, no es necesario realizar la publicación del edicto en un medio, de tal forma que se dispone se realice el registro en el portal web Registro Nacional de emplazados dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: Disponer en cumplimiento del Decreto Extraordinario 624 de 1989, oficiar a la DIVISIÓN DE COBRANZAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y

ADUANAS Seccional Armenia, enviando copia de la relación de bienes, con el fin de que ésta se haga parte, si así lo considera en las diligencias, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación.

Sexto: No oficial a la subsecretaría de catastro de Armenia, en virtud a que los avalúos ya constan en el proceso, ante el trámite efectuado por el Juzgado remitente.

Séptimo: Reconocer personería al abogado Alfonso Guzmán Morales para actuar en representación de la señora Lucy Pastora Reales Parra, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85cf1b841f557ffe5bea461d963e6586d12fc1d2626568d7aaa4830a2e404f6c**

Documento generado en 04/09/2023 08:52:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>